

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, nueve (9) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

**REF: EXPEDIENTE NO. 70001-33-33-005-2014-00193-00**

**MEDIO DE CONTROL: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho.**

**DEMANDANTE: Sixta Villadiego Benítez.**

**DEMANDADO: "UGPP"**

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de dos juegos de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia con constancia de notificación y ejecutoria, así mismo copia autentica del auto que fijo las agencias en derecho, liquidación de costa y del auto que las aprobó, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 154 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita dos juegos de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, que presten merito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, así mismo copia autentica del auto que fijo las agencias en derecho, liquidación de costa y del auto que las aprobó.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Revisado el expediente, observa el despacho liquidación de costas que se efectuó por secretaria por valor de \$507.143,86 según consta a folio 157, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 366 del CGP procederá a impartirle su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

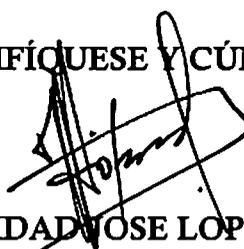
**DISPONE:**

- 1- Ordénese la expedición de dos juegos copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante de la sentencia de primera instancia de fecha 12 de noviembre de 2015 y segunda instancia de fecha 30 de junio de 2016, con constancia de notificación y ejecutoria, así mismo copia autentica del auto que fijo las agencias en derecho, liquidación de costas y de este auto.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J. en la cuenta 700012045005 del Banco Agrario perteneciente a este despacho.

- 2- Apruébese la liquidación de costas por valor de: \$507.143,86 de conformidad con lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**  
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 085 De Hoy 10 noviembre -2016, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria</p>
---